

INGENIERO  
PEDRO GARAY  
DIRECTOR REGIONAL, MINISTERIO DE AMBIENTE  
PANAMÁ NORTE  
E. S. D.

Evaluación  
RECIBIDO  
Por: *Jesly Flores*  
FECHA: *6/5/25* HORA: *2:22 pm*  
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMA NORTE

Ingeniero Guerrero:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en las funciones que realiza como director regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente.

En función de cumplir Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 que modifica y adiciona disposiciones al Decreto No. 1 de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, hacemos entrega en su despacho del Estudio de Impacto Ambiental denominado “CONSTRUCCIÓN DE GALERA ALMACENAMIENTO Y VIVIENDA”, para su evaluación.

**El señor Youjin Luo** varón de nacionalidad china mayor de edad, con carnet de residente permanente N°E-8-75079 con domicilio en la Ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación legal de la Sociedad Anónima denominada Sociedad Fábrica de Bloque L.P., S.A registrada en la Finca 61648, Tomo 142H Folio 94 la Finca 43357 Tomo 1027, Folio 362, con oficinas en Villa Zaita, teléfono N°231-4199, propietario de la finca N° 31527 tomo 7773, tomo 32 Presento a la autoridad que usted dirige formal solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, tipo construcción, con 210 fojas más anexas.

Por otro lado, los consultores ambientales que elaboraron el estudio son la señora Nadia Adames con cédula de identidad personal 8-789-193 y Registro de consultor ambiental (N°DEIA-IRC-089-2022), Y a la señora Isabel Murillo con cédula de identidad personal 5.14.455 y registro de consultor (N°IRC.008-12).

Y por último para la evaluación del proyecto denominado “CONSTRUCCION DE GALERA DE ALMACENAMIENTO Y VIVIENDA” ubicado según certificación de registro público en el corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, específicamente en la carretera Transístmica, Adjuntamos los siguientes documentos:

- Se adjunta original impreso del estudio de impacto ambiental 1 USB en donde consta grabación digital de dicho documento.
- Certificado expedido por el Registro Público de Panamá, en el cual certifica la existencia de las sociedades y de la finca.
- Paz y Salvo de la sociedad emitido por el MINISTERIO DE AMBIENTE.
- Recibo de pago de Evaluación y paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente
- Copia del carnet de residente permanente cotejada ante notario del representante legal de la empresa promotora y consultora ambiental.
- Documento que certifica el equipo consultor, debidamente cotejadas ante notario.
- Planos del proyecto.

Atentamente,

*Luo youjin*  
YOUJIN LUO  
N°E-8-75079  
Representante Legal  
Cel: 6613-9688/6105-5260  
Sociedad Fábrica de Bloque L.P., S.A

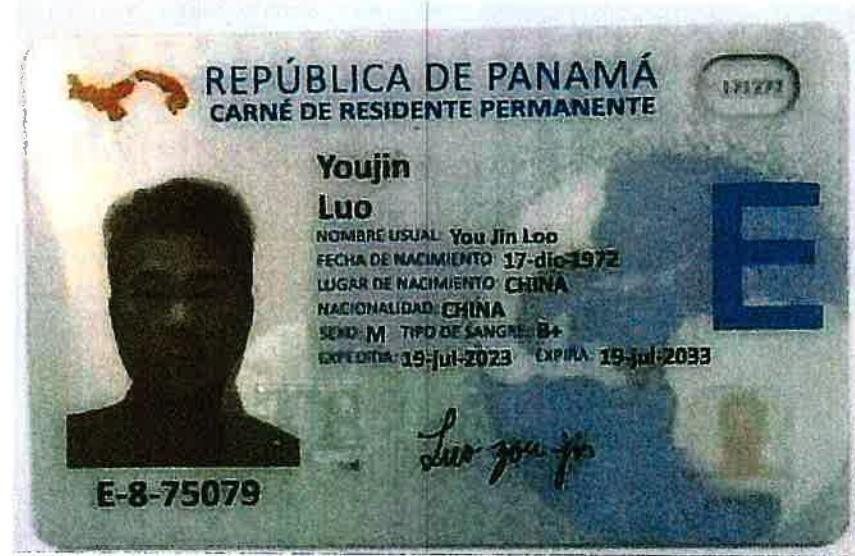


Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista, Notario Público Duodecimo del Circuito de Panamá, con cedula de identidad No. 8-722-2125. CERTIFICO:  
Que he cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en el documento de identidad del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica(s).

Panamá, *28 ABR 2025*  
Testigo: *[Signature]* Testigo: *[Signature]*

Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista  
Notario Público Duodecimo del Circuito de Panamá

Panamá, a la fecha de su presentación.



Décimo Tercero del Circuito de Panamá con cédula  
Nº 2E-106-1790

CHITI

Que he cotejado detenidamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá

~~FEB. 2024~~

~~LICDO. NATHALIA QUIRÓS AGUILAR~~  
~~Número - Último Décima Tercera~~

## PODER



SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE:

Quien suscribe, YOUJIN LUO (NOMBRE LEGAL), varón, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, con carné de residente permanente No. E-8-75079, actuando en su propio nombre y Representación de la sociedad anónima Fabrica de Bloque L.P., S.A.; por este medio acudo ante usted, a fin de otorgar poder en cuanto a derecho se refiere, al Licenciado ARLES ABEL ADAMES FIGUEROA, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-709-1489, y con oficina en Panamá Norte, Corregimiento Ernesto Cordoba Campos, Urbanización Villa Zaita, Plaza Villa Zaita, local N°19, teléfono celular 6479-9779, teléfono 393-1369 y correo electrónico [arlesadames@gmail.com](mailto:arlesadames@gmail.com), lugar donde recibe notificaciones personales y profesionales; a fin de que asuma la representación de la sociedad ante el Ministerio de Ambiente, con Relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, "CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAMIENTO Y VIVIENDA", en el área de Villa Grecia.

El licenciado Adames queda debidamente facultado para solicitar, recibir, notificarse, desistir, sustituir, reasumir, ratificarse, allanarse, retirar e interponer todos los recursos que estime convenientes en beneficio de mis intereses.

A la fecha de su presentación.

YOUJIN LUO

Cédula E-8-75079

Fabrica de Bloque L.P., S.A



Yo, Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria  
Undécima del Circuito de Panamá, con cédula  
de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO: Que este poder ha sido presentado personalmente por su Poderdante a nosotros y los testigos que suscriben, quien reconoce esta firma como suya, por consiguiente esta firma es auténtica.

Panamá,

APR 25 2025

Testigo

Testigo

Mgtr. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA  
Notaria Undécima del Circuito de Panamá







## Registro Público de Panamá

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO PARA  
UN SOLO USO Y DEBE PRESENTARSE  
CON LA CONSTANCIA DE VALIDACIÓN.

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA  
JONES CASTILLO  
FECHA: 2025.04.23 08:11:16 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Gladys E. Jones*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

162629/2025 (0) DE FECHA 22/04/2025

QUE LA PERSONA JURÍDICA

FABRICA DE BLOQUES L.P., S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 362671 (S) DESDE EL VIERNES, 11 DE JUNIO DE 1999  
- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: LIN YONG YUAN

SUSCRITOR: PAN SHAO WEI

PRESIDENTE: YOUJIN LUO (LEGAL) YOU JIN LOO (USUAL)

DIRECTOR: YOUJIN LUO (LEGAL) YOU JIN LOO (USUAL)

DIRECTOR / SECRETARIO: QIUGUI LUO

DIRECTOR / TESORERO: JIETAO LUO

AGENTE RESIDENTE: ILEANA TORRES DOMINGUEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE NOMBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES LA SUMA DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS O AL PORTADOR CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US\$100.00) CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 23 DE ABRIL DE 2025 A LAS 8:10 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1405117445



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 63EB4DA4-F306-4313-9588-E61036518EFB  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: PORTAL TELEMATICO REGISTRO PUBLICO DE PANAMA  
FECHA: 2025.04.23 10:49:48 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

6

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE PUBLICIDAD REGISTRAL

FECHA DE EMISIÓN DE CONSTANCIA 04/23/2025 10:49:48 a.m.

CÓDIGO DE VALIDACIÓN: 9889654-162629-2025

IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: 63eb4da4-f306-4313-9588-e61036518efb



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6E82AAA1-7615-495F-B6DD-87FC1A1DFE4D  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

7



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2024.11.12 18:07:49 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 444418/2024 (0) DE FECHA 11/11/2024./J.J.R.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8715, FOLIO REAL № 43357 (F) UBICADO EN LOTE 98-A-SECC-B,  
CORREGIMIENTO LAS CUMBRES, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ  
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3,728M<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3,728M<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE B/.19,012.00 (DIECINUEVE MIL DOCE BALBOAS)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FABRICA DE BLOQUES L.P., S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTE A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 2:52 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404877129



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: ED607338-7AD3-4647-A834-9B8C8F8957C4

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE  
GRACIA MORALES  
FECHA: 2024.11.13 14:23:27 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA.

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 444419/2024 (0) DE FECHA 11/11/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8715, FOLIO REAL № 61648 (F) UBICADO EN LOTE 1, CORREGIMIENTO LAS CUMBRES, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6,684.15m<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6,684.15m<sup>2</sup> CON UN VALOR DE B/.19,718.00 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.8,000.00 (OCHO MIL BALBOAS) NÚMERO DE PLANO: 87-31109, ADQUIRIDA EL 15 DE MAYO DE 2000.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FABRICA DE BLOQUES L.P. S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY SEGUN DECRETO 405, 42 0 Y 752

NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS A LA FECHA

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 2:21 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404877130



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9582DE3F-AE25-44E4-86A7-7AAA8D854E60

Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

**AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**  
**RESOLUCIÓN No. ACP-HI-C-RM-25-0020**

"Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del proyecto denominado "Construcción de galera de depósito y vivienda", promovido por Fábrica de Bloques L.P. S.A., propuesto a desarrollarse en el sector de Villa Grecia, corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá en la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP)"

**El suscrito Gerente de la Unidad de Cumplimiento Ambiental, en el uso de las facultades legales delegadas por el Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá mediante Resolución No. ACP-AD-RM24-31 de 21 de mayo de 2024**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 316 de la Constitución Política de la República (Constitución Política) establece como función privativa de la Autoridad del Canal de Panamá (la Autoridad), la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del Canal de Panamá y sus actividades conexas, con arreglo a las normas constitucionales y legales vigentes, a fin de que funcione de manera segura, continua, eficiente y rentable; y, la responsabilidad por la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), constituidos por el agua de los lagos y sus corrientes tributarias, en coordinación con los organismos estatales que la Ley determine.
2. Que el artículo 323 de la Constitución Política establece que el régimen contenido en su Título XIV solo podrá ser desarrollado por leyes que establezcan normas generales.
3. Que con base en lo dispuesto en el artículo 323 de la Constitución Política, se aprobó la Ley 19 de 11 de junio de 1997, ley general por la que organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica).
4. Que el artículo 6 de la Ley Orgánica, dispone igualmente que corresponde a la Autoridad, la administración, mantenimiento, uso y conservación del recurso hídrico de la CHCP; y que para salvaguardar dicho recurso, la Autoridad coordinará, con los organismos gubernamentales y no gubernamentales especializados en la materia, con responsabilidad e intereses sobre los recursos naturales de la cuenca y aprobará las estrategias, políticas, programas y proyectos, públicos y privados, que puedan afectar la CHCP
5. Que de acuerdo con el artículo 18, numeral 5, acápite b, de la Ley Orgánica, corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad la aprobación del reglamento para desarrollar las facultades del artículo 6 de esta ley.

6. Que el artículo 120 de la Ley Orgánica establece que la reglamentación sobre los recursos hídricos de la CHCP tendrá, entre otras, la finalidad de administrar los recursos hídricos para el funcionamiento del canal y el abastecimiento para consumo de las poblaciones aledañas.
7. Que de conformidad con el mandato antes mencionado, la Junta Directiva de la Autoridad aprobó el Acuerdo No. 116 de 27 de julio de 2006 “Por el cual se aprueba el Reglamento sobre Ambiente, Cuenca Hidrográfica y Comisión Interinstitucional de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá”, que dispone, en su artículo 7 que entre las funciones del Administrador está la de autorizar los proyectos a desarrollarse en el área que puedan afectar la CHCP.
8. Que a través de la sentencia del 29 de abril de 2015, mediante la cual se declaró la inconstitucionalidad de disposiciones contenidas en la Ley No. 12 de 12 de febrero de 2007, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia señaló, entre otros aspectos, que por mandato constitucional y legal, corresponde a la Autoridad la gestión de los recursos hídricos de la CHCP, con la finalidad de garantizar el funcionamiento seguro y eficiente del Canal, el abastecimiento de agua para las poblaciones aledañas y la producción de energía, haciendo énfasis en que para ello es crucial la conservación de la CHCP, al igual que la protección del ambiente y los ecosistemas locales, por lo que la Autoridad debe velar por que no se ponga en riesgo su existencia. Además, el Pleno indicó en su decisión, que la planificación urbana debe orientarse de manera que no afecte las áreas cercanas a la CHCP y advirtió que, si la Autoridad no cumple con su misión, el funcionamiento del canal podría verse comprometido.
9. Que a través de la sentencia del 17 de junio de 2024 se declaró la inconstitucionalidad de la Ley No.20 de 21 de junio de 2006, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia indicó, entre otros aspectos que la intención del Legislador, en funciones constituyentes, con respecto al artículo 316 de la Constitución Política, está dirigida en otorgar a la Autoridad la responsabilidad y control respecto a los recursos hídricos de la CHCP, lo cual, hará en coordinación con los organismos estatales que la Ley determine.
10. Que el artículo 22 de la Ley Orgánica establece que el Administrador podrá delegar parcialmente sus potestades en el Subadministrador y en otros funcionarios o trabajadores de la Autoridad, de acuerdo con la reglamentación respectiva.
11. Que en desarrollo del artículo 22, el artículo 8 del Acuerdo 19 de 15 de julio de 1999, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Deslinde de Responsabilidades de la Autoridad, establece que el Administrador podrá delegar parcialmente sus funciones no privativas en los funcionarios, trabajadores, o trabajadores de confianza de las oficinas y departamentos correspondientes, de acuerdo con la materia de que se trate. Este reglamento no incluye entre las funciones privativas del Administrador, la función de evaluar y aprobar las estrategias políticas, programas y proyectos, públicos y privados, que puedan afectar la CHCP.

12. Que mediante la delegación otorgada por el Administrador de la Autoridad, a través de la Resolución No. ACP-AD-RM24-31 de 21 de mayo de 2024, se delega en Gerente de la Unidad de Cumplimiento Ambiental (HI-C) la facultad para evaluar, y aprobar o rechazar las estrategias, programas y proyectos, públicos y privados que se propongan realizar en la CHCP, así como resolver recursos de reconsideración que presenten contra estas decisiones.
13. Que el 4 de diciembre de 2024 se entregó a la Autoridad nota mediante la cual Youjin Luo, representante legal de Fábrica de Bloques L.P. S.A. solicita la aprobación del proyecto "Construcción de galera de depósito y vivienda". La nota fue entregada por la señora Nadia Adames Figueroa con cédula de identidad personal 8-789-193, debidamente autorizada por medio de una nota de autorización del representante legal, para presentar la solicitud.
14. El proyecto "Construcción de galera de depósito y vivienda", promovido por Fábrica de Bloques L.P. S.A. incluye: construcción de una edificación de dos plantas destinada a suplir las necesidades de almacenamiento y vivienda, en una superficie de terreno de 10,412.15 m<sup>2</sup>, a desarrollarse en las fincas con Folio Real **No. 61648 y 43357**, en el sector de Villa Grecia, corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, el cual se ubica en la CHCP, sobre las siguientes coordenadas geográficas (UTM), con Datum de referencia WGS 84:

Puntos	Norte	Este
A	1007714.83	657534.29
A1	1007667.02	657536.57
B	1007596.07	657487.24
B1	1007588.35	657518.62
B2	1007595.67	657522.82
C	1007563. 83	657595.88
D	1007674.86	657616.08
D1	1007691.98	657578.00

15. Que según la verificación de uso de suelo establecido en la Ley 21 de 2 de julio de 1997, mediante el cual se aprueba el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, se comprueba que el polígono objeto de la solicitud, le corresponde la Categoría III Áreas urbanas, Áreas de desarrollo urbano (viviendas de baja densidad).

16. Que el 16 de enero de 2025 se realizó una inspección técnica al área del Proyecto en la cual se evidenció, que el polígono del proyecto se ubica en un área urbana, parte del terreno se encuentra desprovisto de vegetación, además de gramíneas y algunos árboles dispersos en la parte posterior del terreno.
17. Que durante la inspección técnica llevada a cabo el 16 de enero de 2025, se corroboró que el área del Proyecto comprende una extensión aproximada de 10412.15 m<sup>2</sup> y se ubica frente a la carretera transístmica, en el sector de Villa Grecia, corregimiento de Las Cumbres, provincia de Panamá.
18. Que el Informe de Inspección AF25AP012 con fecha 23 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Cumplimiento Ambiental (HI-C), señala que entre los aspectos ambientales identificados está la erosión del suelo y la sedimentación durante la etapa de construcción y la generación de aguas residuales domésticas y desechos sólidos durante la operación.
19. Que en el Informe Técnico AF25AP012, se concluye que el Proyecto no representa impactos ambientales significativos ni generará riesgos ambientales que puedan afectar el recurso hídrico, sin embargo, debe seguir las medidas y recomendaciones de obligatorio cumplimiento. Además, se resalta que durante la etapa de construcción podría darse pérdida de suelo, erosión y sedimentación, por lo que deberán aplicarse las medidas que corresponden a buenas prácticas ambientales como control de erosión, barreras de filtración, trampas de sedimentos, para mitigar los posibles efectos negativos de estos impactos.
20. Que a través de la solicitud de evaluación de proyecto en cuenca denominado Construcción de galera de depósito y vivienda, el promotor Fábrica de bloques L.P. S.A., presentó las siguientes medidas de mitigación que serán de obligatorio cumplimiento para el promotor:
  - a. **Gestión de residuos:**  
Garantizar la contratación de una empresa certificada para la disposición adecuada de desechos sólidos. De acuerdo con lo establecido en la Ley 276 de 30 de diciembre de 2021 “Que regula la gestión integral de residuos sólidos en la República de Panamá”. Mantener el control y mitigación ambiental de sus actividades, con el fin de evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas de CHCP.
  - b. **Monitoreo ambiental:**  
Establecer un programa de monitoreo con informes periódicos auditables para verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación durante las etapas de construcción y operación. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 “Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones” y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 “que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, que reglamenta el Capítulo III del

Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental".

c. **Otras medidas de mitigación:**

Cumplir con las medidas de mitigación presentadas en el documento de solicitud de aprobación de proyecto en CHCP, y las que considere el Plan de Manejo Ambiental y el Estudio de Impacto Ambiental. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 "Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones" y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 "que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental".

Cumplir con el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, Ley Forestal de la República de Panamá, garantizando la protección de los bosques de galería, lo cual es vital para mantener tanto la calidad como la cantidad del recurso hídrico.

Permitir a los técnicos de la ACP el acceso a las áreas del proyecto con el objeto de hacer las verificaciones y fiscalizaciones de la protección al recurso hídrico y cumplimiento de las normas ambientales en general, durante la construcción y operación con el fin de validar que el propósito destinado a la galera no ha sido cambiado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto, denominado "Construcción de galera de depósito y vivienda" promovido por Fábrica de Bloques L.P. S.A., que ha sido propuesto a desarrollarse en las coordenadas geográficas suministradas por el promotor en el sector de Villa Grecia, corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, ubicado en la CHCP.

**SEGUNDO:** Advertir al promotor, Fábrica de Bloques L.P. S.A., que esta aprobación no lo exime de otros trámites, estudios y permisos correspondientes, que se deban conducir ante otras autoridades competentes (nacionales o municipales), previo al inicio de la construcción y operación del proyecto "Construcción de galera de depósito y vivienda", en fiel cumplimiento de las leyes de la República de Panamá, además que debe hacerse cargo de las medidas de prevención, control y mitigación que protejan el recurso hídrico, el entorno natural y las comunidades cercanas al proyecto.

**TERCERO:** Advertir al promotor Fábrica de Bloques L.P. S.A., que esta aprobación se basa en la información suministrada del proyecto denominado "Construcción de galera de depósito y vivienda" en el alineamiento, según las coordenadas UTM con Datum de referencia WGS 84,

con lo cual, un uso diferente, error u omisión en la información brindada, ocasionará la nulidad de la presente resolución de aprobación.

**CUARTO:** **Advertir** al promotor Fábrica de Bloques L.P. S.A., que la aprobación que se otorga mediante esta Resolución queda condicionada al cumplimiento estricto de los términos y condiciones indicados en la parte motiva de la presente Resolución.

**QUINTO:** **Advertir** al promotor Fábrica de Bloques L.P. S.A., que si durante la operación del proyecto, provoca o causa algún daño al recurso hídrico de la CHCP, la Autoridad procederá con la investigación y la tramitación de las posibles sanciones a través de las autoridades competentes, según las leyes y normas aplicables de la República de Panamá.

**SEXTO:** **Notificar** al promotor Fábrica de Bloques L.P. S.A., que la presente resolución empezará a regir partir de su notificación. La Autoridad se reserva el derecho de realizar visitas de seguimiento y solicitar evidencias de cumplimiento con la implementación de las medidas de gestión ambiental contenidas en esta resolución.

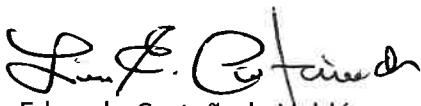
**SÉPTIMO:** **Notificar** al promotor Fábrica de Bloques L.P. S.A., el contenido de la presente resolución.

**OCTAVO:** **Advertir** que, contra la presente resolución, el promotor Fábrica de Bloques L.P. S.A. podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República, Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, Acuerdo No. 29 del 16 de diciembre de 1999, Acuerdo No. 116 del 27 de julio de 2006, Resolución No. ACP-AD-RM24-31 de 21 de mayo de 2024.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de marzo del año 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Luis Eduardo Castañeda Valdés  
Gerente (encargado)  
Unidad de Cumplimiento Ambiental  
Vicepresidencia de Administración del Recurso Hídrico (HI)



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**

Nº 255488

Fecha de Emisión:

24	04	2025
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

24	05	2025
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**FABRICA DE BLOQUES L.P., S.A.**

Representante Legal:

**YOUJIN LUO**

Inscrita

6590071-362671

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

por:   
Firma Autorizante



## MINISTERIO DE AMBIENTE

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

Dirección de Administración y Finanzas

85002095

Recibo de Cobro

**INFORMACION GENERAL**

<u>Hemos Recibido De</u>	FABRICA DE BLOQUES L.P., S.A. / 6590071-362671	<u>Fecha del Recibo</u>	2025-4-24
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Norte	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	CONTADO
<u>Efectivo / Cheque</u>	TRANSFERENCIA	<u>No. de Cheque / Trx</u>	
			901409090 B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

**DETALLE DE LAS ACTIVIDADES**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
					Monto Total B/. 3.00

**OBSERVACIONES**

PAZ Y SAALVO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I PROYECTO "CONSTRUCCION DE GALERA Y ALMACENAMIENTO Y VIVIENDA"

Día	Mes	Año	Hora
24	4	2025	02:21:07 PM

Firma



Nombre del Cajero Yamileth Santana B.



IMP 1

## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

85001889

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	FABRICA DE BLOQUES L.P., S.A. / 6590071-362671 DV 20	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-11-15
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Norte	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	Slip de deposito No.	<u>No. de Cheque</u>	B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 353.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 353.00</b>

## Observaciones

ESTUDIO DE IMPACTOAMBIENTAL CATEGORIA I PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALAMACENAMIENTO Y VIVIENDA" Y PAGO DE PAZ Y SALVO SLIP 350607014

Día	Mes	Año	Hora
15	11	2024	02:41:12 PM

Firma

Nombre del Cajero Yamileth Santana B.

Sello

IMP 1

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: CATEGORÍA I	EXPEDIENTE:
"CONSTRUCCIÓN DE GALERA ALMACENAMIENTO Y VIVIENDA."	DRPN-IF-008-2025

EsIA Digital

## DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

19

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAMIENTO Y VIVIENDA

PROMOTOR: FABRICA DE BLOQUES L.P., S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LAS CUMBRES, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 06 MES MAYO AÑO 2025

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
3	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL	X		
4	DOS (2) COPIAS DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (USB,CD)	X		
5	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	X		
9	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Nadia AdamezCedula: 9-789-193Correo: nadiamexnadia@gmail.comTeléfono: 6105-5260Firma: Nadiamexnadia

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: LESLY FLORES

Firma: Lesly Flores

## VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
NADIA ADAMES	DEIA-IRC-089-2022		✓		
ISABEL MURILLO	IRC-008-2012		✓		

## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

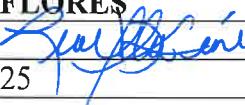
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAMIENTO Y VIVIENDA"	Categoría: <input type="checkbox"/> I
Corregimiento: LAS CUMBRES	
Distrito: PANAMÁ	
Provincia: PANAMÁ	

## PROMOTOR

Promotor: FABRICA DE BLOQUES L.P., S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	
Nombre: YOUJIN LUO	Cédula: E-8-75079
Observación:	

## Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

## Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	LESLY FLORES
Firma	
Fecha de Verificación	08/05/2025